TRANSPORTES DE COMBUSTIBLE CHILE LIMITADA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS

LEY 20.393

Se prohíbe la copia, reproducción, distribución o edición total o parcial del presente Procedimiento, sin la autorización expresa de su titular, TRANSCOM Ltda.

POLITICA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CUMPLIMIENTO LEY 20.393			
Código	**Versión**	**Fecha**	**Páginas**
00	5	19/12/2022	11

Contenido

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS 11

1. OBJETIVO 1

2. ALCANCE 1

3. DEFINICIONES 1

4. DELITOS DE LA LEY 20.393 APLICABLES A TRANSCOM 2

5. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN 6

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES 7

6.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 7

6.2 GERENTE GENERAL 8

6.3 ENCARGADA DE PREVENCIÓN DE DELITOS 8

6.4 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN 10

6.5 OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA EL CONSEJO, ALTA ADMINISTRACIÓN, TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y EN GENERAL TODO AQUEL QUE TENGA VÍNCULO CON TRANSCOM 11

7. HOJA DE ACTUALIZACIONES 13

1. Objetivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de los Delitos de Transportes de Combustibles Chile Limitada. (desde ahora “Transcom”), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y otras normas establecidas por la Empresa.

2. Alcance

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de los Delitos comprende únicamente a Transcom.

El alcance de la Política de Prevención de los Delitos y del Modelo de Prevención asociado es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Controladores, Consejo de Administración, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores, Contratistas y Asesores de Transcom.

3. Definiciones

- **Código de Ética:** Documento de carácter vinculante que sirve de guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico ypromueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención o cualquiera de sus controles asociados.

- **Alta Administración:** Conformada por el Gerente General y el Consejo de Administración de Transcom.

Se prohíbe la copia, reproducción, distribución o edición total o parcial del presente Procedimiento, sin la autorización expresa de su titular, TRANSCOM Ltda.

- **Trabajador o Empleado:** Cualquier persona que mantenga contrato de trabajo bajo subordinación y dependencia con la Empresa.

- **Terceros:** Cualquier persona o empresa que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Empresa.

4. Delitos de la Ley 20.393 aplicables a Transcom

- **Cohecho a funcionario público nacional o extranjero:** Comete el delito de cohecho, el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público nacional[1] o extranjero[2], un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo, o para que realice acciones, incurra en omisiones, o por actos u omisiones ya realizadas en el ámbito propio del ejercicio de su trabajo (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 250).

- **Financiamiento al Terrorismo:** Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros, con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella un temor justificado (Definición de acuerdo a la Ley Nº 18.314 artículo 8º).

- **Lavado de Activos:** Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: administración desleal, estafa, apropiación indebida, delitos de la Ley de Mercado de Valores, delitos tributarios, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito, asimismo, comete este delito el que con negligencia inexcusable realice alguna de estas conductas (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27).

---

[1] Todo aquel que se desempeña en un organismo público, incluidos aquellos que trabajan en una empresa autónoma del estado.

[2] Todo aquel que tenga un cargo legislativo, administrativo, judicial, o que ejerza una función pública en un país extranjero sea dentro de un organismo público o empresa pública. También tendrá esta condición cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- **Receptación:** Comete este delito toda persona que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía. (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 456 bis A).

- **Administración Desleal:** Comete este delito, toda persona que teniendo a cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otro incurra en una infracción a los deberes de cuidado, provocándole un perjuicio por el ejercicio abusivo de sus facultades de administrar o por ejecutar u omitir cualquier acción, de modo manifiestamente contrario a los intereses del titular del patrimonio afectado.

  Comete también este delito el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión de patrimonio de otra persona, o de una parte de éste, en virtud de una Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Definiciones de acuerdo al Código Penal, artículo 470 N°11).

- **Negociación Incompatible:** Comete este delito el Director o Gerente de una sociedad anónima, y el que tenga a cargo el patrimonio de otra persona, que directa o indirectamente se interesare, incumpliendo sus deberes legales, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo o función (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 240).

- **Corrupción entre Particulares:** Comete este delito, todo empleado o mandatario, de una entidad del sector privado, que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro, con infracción a los deberes inherentes a sus funciones (Corrupción Pasiva).

  Comete también este delito, el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario, de una entidad del sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro, con infracción a los deberes inherentes a sus funciones (Corrupción Activa).

  (Definiciones de acuerdo al Código Penal, artículos 287 bis y 287 ter)

- **Apropiación Indebida:** Comete este delito toda persona que en perjuicio de otra se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 470 N°1).

- **Contaminación de Aguas:** El que, por imprudencia, mera negligencia, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos[3] (Definición de acuerdo a la Ley de Pesca N° 21.132, artículo 136).

- **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir (Definición de acuerdo al Código Penal artículo 318 ter).

- **Delitos asociados a la Ley de Control de Armas:** El porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; la creación, organización, financiamiento y funcionamiento de milicias privadas o grupos militarmente organizados; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar o colocar bombas o artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas; la violación de confidencialidad por parte de las autoridades correspondientes en relación con los registros, antecedentes e investigaciones relativas al control de armas; el abandono, descuido o negligencia relativo al cuidado de armas por parte de cuya figura inscrita y que desencadene en algún hecho ilícito; entre otros. (Definición de acuerdo a Título II de Ley 17.798)

- **Delitos de trata de personas:** el que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 411 quáter)

[3] Especies de organismos, que tenga en el agua su medio normal o más frecuente de vida, susceptibles de ser aprovechadas por el hombre.

- **Delitos Informáticos**: de acuerdo a la definición de la Ley 21.459, artículo 21 se consideran delitos informáticos:

    - **Ataque a la integridad de un sistema informático** Comete ese delito el que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

    - **Acceso ilícito:** Es el delito que comete quien acceda a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad.

    - **Interceptación ilícita:** Es el delito que comete el que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos.

    - **Ataque a la integridad de datos informáticos:** Delito que comete quien indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.

    - **Falsificación informática:** El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos para que sean tomados como auténticos o usados para generar documentos auténticos.

    - **Receptación de datos informáticos:** Es el delito que comete quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene datos informativos, obtenidos mediante delitos de acceso ilícito, interceptación ilícita y falsificación informática

    - **Fraude informático:** Es un delito que comete el que manipula un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o lo hace a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Se requiere que la acción cause perjuicio a otro y quien la ejecute lo haga para obtener un beneficio económico para él o para otra persona. Se considerará también autor al que facilita los medios para cometer el delito conociendo o no pudiendo menos que conocer que la conducta es delictual.

    - **Abuso de dispositivos:** Es un delito que sanciona al que entregue u obtenga para su uso, importe, difunda o realice otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares creados o adaptados principalmente para la perpetración de los delitos de ataque a la integridad de

un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita y ataque a la integridad de los datos informáticos.

5. Principios y Lineamientos del Modelo de Prevención

5.1 Transcom continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley Nº 20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, denominado “Modelo de Prevención de Transcom Ltda.”.

Conforme a dicha ley, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de aguas, infracción a la ley de control de armas, trata de personas, delitos informáticos y cualquier otro delito que en el futuro se incorpore a la Ley N° 20.393.

5.2 El/la Encargado/a de Prevención de Delitos, en conjunto con la Gerencia General, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Transportes de Combustibles Chile y su supervisión. En todo caso la Encargada de Prevención de Delitos será la primera responsable de la aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención.

5.3 El/la Encargado/a de Prevención de Delitos**,** será designada por el Consejo de Administración de Transcom, durando hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogada en su cargo por períodos de igual duración.

5.4 El Consejo de Administración, la Gerencia General y el/la Encargado/a de Prevención de Delitos de Transcom serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención.

5.5 El Consejo de Administración proveerá los medios y facultades a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.

5.6 El/la Encargado/a de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción en Transcom, tendrá acceso directo a la Administración de la

Empresa, y tendrá el deber de reportar al Consejo de Administración sobre la gestión del Modelo de Prevención, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

5.7 El/la Encargado/a de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia General difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.

5.8 Transcom velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a la Ley N°20.393.

5.9 El Modelo de Prevención será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el/la Encargado/a de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración.

5.10 El Modelo de Prevención podrá ser certificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º número 4 letra b de la Ley N° 20.393.

5.11 El Código de Ética de Transcom establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.

6. Roles y Responsabilidades

6.1 Consejo de Administración

- Aprobar la Política de Prevención de Delitos, el Modelo de Prevención de Delitos y el Código de Ética.

- Designar y/o revocar de su cargo al/a Encargado/a de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Consejo de Transcom podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.[4]

- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el/la Encargado/a de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.[5]

4. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
5. Artículo 4°, numeral 2, ibid.

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención.

- Evaluar la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención del/la Encargado/a de Prevención de Delitos**,** y a lo menos cada seis meses.

- Recepcionar y aprobar la planificación anual del Modelo de Prevención para el siguiente período.

6.2 Gerente General

- Apoyar a e/la Encargado/a de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.

- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.

- Informar a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención.

6.3 Encargada de Prevención de Delitos

- Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Consejo de Administración de Transcom, tal como lo establece la Ley N° 20.393.[6]

- El/la Encargado/a de Prevención de Delitos es autónomo con respecto a la organización.
- Determinar, en conjunto con la Administración de la Empresa, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.[7]

3. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393.
4. Artículo 4° numeral 2, ibid.

- Capacitar, en conjunto con la Administración, a los trabajadores de la Empresa en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.

- Velar en conjunto con la Administración, por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención desarrollado e implementado por la Empresa.

- Reportar, cuando las circunstancias lo ameritan, al Comité de Ética.

- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Consejo de Administración de la Empresa.

- Establecer y dar cumplimiento, en conjunto con la Administración, a la Política y Procedimientos del Modelo de Prevención, sugerir y solicitar el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención existente.[8]

- Fomentar en conjunto con la Administración, que los procesos y actividades internas de la Empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Consejo de Administración respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Consejo de Administración cuando corresponda. A efectos del análisis, él/la Encargado/a de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Transcom celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de

5. Artículo 4°, numeral 3 b, ibid.

capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley Nº 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.

- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención.

- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.

- Velar, en conjunto con la Administración, por la actualización de la Política y Procedimiento de Prevención de los Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Empresa.

- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Empresa en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

- Realizar trabajos especiales que el Consejo de Administración de la Empresa le encomiende en relación con las materias de su competencia.

6.4 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención son las siguientes:

- Administración y Finanzas
- Gestión de Personas
- Comité de Ética
- Auditoría Interna Matriz

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento de Prevención de los Delitos”, numeral 6 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención.

6.5 Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones para el Consejo, Alta Administración, Trabajadores, Asesores, Contratistas y en general todo aquel que tenga vínculo con Transcom

A) Obligaciones:

- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que no incurrirá en alguna Conducta Prohibida o Prohibiciones que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

- Reportar al Encargado de Prevención sobre cualquier contravención a las leyes o cualquier conducta y/o acto que pueda ser calificado como Conducta Prohibida o Prohibiciones que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

- Cooperar de buena fe con cualquier auditoría e investigación interna que lleve adelante el Encargado de Prevención, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de Conductas Prohibidas o Prohibiciones, que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, o bien respecto al incumplimiento de alguna norma contenida en el Modelo de Prevención.

- Cumplir y adoptar los controles necesarios conforme a lo dispuesto en esta Política y en el Modelo de Prevención.

- Reportar por el Canal de Reporte Ético disponible en el sitio web de Transcom y el correo prevenciondedelitos@transcomchile.cl, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

B) Prohibiciones:

- Incurrir en alguna de las conductas que pudiera ser calificada como Conducta Prohibida o Prohibiciones, al estar vinculadas a los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

- Realizar todo acto o conducta que lo involucre como participe de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

C) Sanciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°, N° 3, letra d) de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de Transcom, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente instrumento, podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

1. Aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

2. Terminación de forma unilateral de el o los contratos vigentes con Transcom, y/o cese de sus funciones para con Transcom, bastando para ello la sola comunicación escrita para tal efecto. Siempre se entenderá que se incumple gravemente los términos de la presente Política, al realizar cualquiera de los obligados, alguna de las Conductas Prohibidas o Prohibiciones que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

3. La anterior sanción no excluye el derecho de Transcom, a reclamar judicialmente la indemnización de los perjuicios.

7. Hoja de Actualizaciones

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Modificado por	Aprobado Por
1	31/03/2015	Versión inicial	N/A	Consejo
2	01/07/2019	Principios y lineamientos del MP, se incorporan nuevos delitos de la Ley N° 20.393 y un texto más general, que incluya los futuros delitos para evitar nuevas modificaciones con futuras tipificaciones. Numeral 4.1.	Jaime Segura	Consejo Acta 363
3	30/12/2019	Incorporación de la autonomía del Encargado de Prevención del Delito. Numeral 5.3 del presente documento. (página 9)	Jaime Segura	Consejo Acta 369
4	01/06/2022	Se incorpora artículo femenino para El/a Encargado/a de Prevención	Darwin Canales	Gerente General
5	19/12/2022	Se acepta reporte verbal al Consejo de Administración para la gestión del Modelo de Prevención (4.6)	Darwin Canales	Consejo Acta 405
6	20/03/2023	Se incorporan nuevos delitos y se adecua a los lineamientos de la matriz.	Catalina Torres - EPD	Consejo